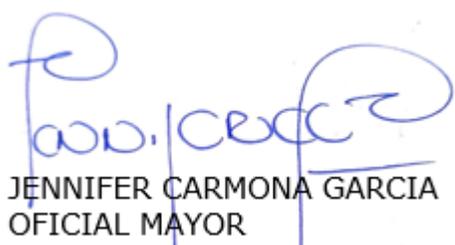


CONSTANCIA SECRETARIAL: 12/08/2021. A despacho del Señor Juez informando que la demandada contestó en términos a través de apoderado judicial, sin formular excepciones. Pasa para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 2140
Radicado: [17-001-40-03-002-2021-107-00](#) expediente digital
Referencia: PROCESO VERBAL-ENTREGA DE LA COSA POR EL
TRADENTE AL ADQUIRENTE
Demandante: KATERINE LOPEZ GOMEZ
Demandado: LILIANA MARIA ZULUAGA HOYOS

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada la demanda y se observa que es procedente continuar con el trámite procesal, en consecuencia se fija el día **21 de septiembre de 2021 hora 2:30pm.**

como fecha para la práctica de las diligencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

La audiencia se realizará por Microsoft Teams: <https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/group-chat-software> y el vínculo se enviará al correo electrónico de los apoderados, o partes, 10 minutos antes de la audiencia. Para lo cual deberán previamente tener en sus computadores o celulares la aplicación y conocer su uso. Los abogados tienen la carga de compartir el vínculo con la parte que representan y los testigos, si es del caso.

Así las cosas se procede al decreto de las siguientes pruebas:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA:

Las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la señora KATERINE LOPEZ GOMEZ, en calidad de demandante, a instancias de la parte demandada.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE. Que deberá absolver la demandante LILIANA MARIA ZULUAGA HOYOS, en calidad de demandada, a instancias del despacho.

Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. OSCAR JAIME CASTAÑEDA LLANOS, para que actúe en nombre y representación de la demandada en los términos del poder conferido, visible en documento PDF #12 del expediente digital.

En consecuencia cítese a las partes para que personalmente concurren con sus apoderados, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, previniéndoles de las consecuencias de la inasistencia, consagradas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P: “Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda”.

NOTIFIQUESE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 13-08-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria